



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Oswaldo Maussa Páez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00644 00
Auto	Interlocutorio 3539
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución- reconoce personería - incorpora

Se ordena incorporar los memoriales en donde el apoderado de la parte actora solicita la autorización de direcciones para notificar al demandado sin trámite alguno, toda vez que se aporta memorial donde se evidencia la notificación positiva, así mismo, no se le dará trámite a la solicitud obrante a folio 10, de oficiar a la EPS Salud Total toda vez que el objeto de dicha solicitud era lograr establecer la dirección de notificación del demandado, la cual ya fue efectiva.

Ahora bien, toda vez que la parte actora a folio 13 y 14 aporta la constancia de haber realizado la citación y la notificación por aviso en debida forma, se tendrá notificado al señor Oswaldo, desde el 09 de septiembre de 2022.

De otro lado, el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sustituyó el poder que le fue conferido para representar los intereses de la parte demandante en este proceso, a la sociedad Grupo Ger S.A.S., en vista que la sustitución cumple con las exigencias del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad Grupo Ger S.A.S identificada con Nit. 900.265.560-5, para que represente los intereses de la parte demandante en este proceso.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del

término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Oswaldo Maussa Páez**.

SEGUNDO: Reconocer personería a la sociedad **Grupo Ger S.A.S.**, para que represente los intereses de la parte demandante en este proceso.

TERCERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Hogar y Moda S.A.S** en contra **Oswaldo Maussa Páez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 11 de mayo de 2021.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$568.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 160 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 11 E
OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d2a6d417e4ae74b88710e5808be06face55986a5c089dd22654a6475c51a78**

Documento generado en 10/10/2023 03:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>